



Entre, el Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, unidad política primaria y autónoma, con personalidad jurídica, inscrito ante el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N°. G-20000148-8, a tenor de lo previsto en el artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, debidamente representado por el Alcalde de la entidad, ciudadano **CARLOS EDUARDO OCARIZ GUERRA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.668.571**, juramentado como Alcalde Reelecto del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 16 de diciembre de 2013, según consta en el Acuerdo N° 032-13, dictado por la Cámara Municipal y publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 486-12/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, y en Acta de Proclamación emanada de la Junta Municipal Electoral de fecha 10 de diciembre de 2013, actuando con fundamento a lo establecido en los artículos 75 y 88 en sus numerales 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, en concordancia con el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, quien en lo sucesivo y a los efectos de este instrumento jurídico se denominará: **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la Asociación Civil sin fines de lucro **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, inscrita en la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda en fecha 11 de Marzo de 2004, bajo el número 49, tomo 7, Protocolo Primero, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mencionado Registro, en fecha 7 de mayo de 2013 bajo el número 48, folio 295, tomo 14 del Protocolo de Transcripción del mencionado año, representada en este acto por la ciudadana **MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N°. **V-5.886.913** en su carácter de Directora Ejecutiva, según consta en el artículo X de los mencionados estatutos y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad,



participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

CONSIDERANDO

Que el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal tiene el deber de prevenir y combatir la incidencia de corrupción en la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la asociación civil sin fines de lucro Transparencia Venezuela, desempeña un rol importante en la lucha contra la corrupción a través de apoyo técnico, intercambio de metodologías y buenas prácticas internacionales, para adaptarlas y aplicarlas en el ámbito local, regional y nacional.

CONSIDERANDO

Que el Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) de Transparencia Venezuela contribuye significativamente al apoyo de la ciudadanía y las autoridades públicas en su lucha contra la corrupción,

CONVIENEN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio, tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la capacidad de detección y control de los hechos de corrupción que tengan lugar en **EL MUNICIPIO**, y establecer los protocolos de acción, las acciones a seguir y los mecanismos de cooperación y canalización de las informaciones y denuncias recibidas por el equipo del **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** con el propósito de ejecutar eficazmente su función de gobierno, garantizar con mayor efectividad la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público mediante la participación de los ciudadanos en la formación, ejecución y control de la gestión pública.



SEGUNDA: A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a: (i) Recibir, tramitar y hacer seguimiento a las denuncias formuladas por la ciudadanía sobre posibles hechos de corrupción cometidos por funcionarios adscritos a **EL MUNICIPIO**, (ii) Remitir de forma semestral un informe donde se advertirá sobre las debilidades institucionales en materia de corrupción. Dichos informes estarán fundados principalmente en los casos que sean presentados ante el **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** y los parámetros internacionales existentes para la lucha contra la corrupción; (iii) Realizar seguimiento a las medidas y decisiones que adopte **EL MUNICIPIO** para prevenir los casos presentados en materia de corrupción; (iv) Apoyar a **EL MUNICIPIO** para fortalecer las capacidades institucionales en materia de lucha contra la corrupción.

TERCERA: En cuanto al alcance del presente Convenio, las partes acuerdan en establecer mecanismos directos de comunicación entre el equipo del **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** y la oficina competente para recibir y tramitar las denuncias formuladas por los ciudadanos, según sea el caso (Dirección General de Servicios de Seguridad, Orden Público y Protección a las Víctimas, Dirección General de la Unidad de Auditoría Interna, entre otras) así como al compromiso por parte de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** de suministrar información y materiales para ser reproducidos y distribuidos por parte de **EL MUNICIPIO** entre los funcionarios adscritos a las distintas dependencias municipales, haciendo especial énfasis en los alumnos de los programas de capacitación de los cuales disponga el Ejecutivo Municipal, para con ello crear conciencia sobre la necesidad de disminuir los índices de corrupción en los órganos de seguridad.

CUARTA: A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

- I. Desarrollar mecanismos de denuncias contra la corrupción que protejan la identidad de los denunciantes, crear mecanismos de seguimiento de la denuncia, garantizar el acceso al expediente por parte de las víctimas y generar indicadores.

- II. Colocar un banner promoviendo la denuncia en materia de corrupción ante el **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** en su respectiva página web.
- III. Crear o destinar una unidad dedicada al manejo y solución de las denuncias de corrupción que cumpla con lo dispuesto en la normativa nacional e internacional sobre protección a víctimas y testigos de delitos de corrupción.¹
- IV. Remitir información a **TRANSPARENCIA VENEZUELA** sobre las medidas y decisiones adoptadas por **EL MUNICIPIO** para prevenir los casos presentados en materia de corrupción.
- V. Realizar una campaña de difusión pública sobre las medidas que se han tomado para reducir la corrupción y sancionar a los funcionarios con el fin de generar confianza en la institución.
- VI. Realizar una campaña de difusión pública sobre los mecanismos de denuncia contra la corrupción creados por **EL MUNICIPIO**, haciendo énfasis en la existencia del **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** como mecanismo de denuncia alternativo y confidencial.

QUINTA: Las partes acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- Realizar reuniones para la discusión, elaboración e implementación de políticas anticorrupción, el respectivo seguimiento de su aplicación, así como la discusión con las autoridades pertinentes de los casos de corrupción que se reciban en el marco del **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.

1

Especialmente lo establecido por la Organización de Naciones Unidas en los *"Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones"*, así como la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, la Resolución N° 86 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia de fecha 10 de marzo de 2010 contentiva de las Normas y Principios para la Atención a las víctimas del delito y/o abuso policial y la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.



- Compromiso por parte de **EL MUNICIPIO** en la impresión, reproducción y distribución entre funcionarios y ciudadanos, de los manuales contra la corrupción elaborados por **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.
- Establecer, implementar y aplicar en conjunto entre las partes un Protocolo de Acción al momento de recibir denuncias por parte de la oficina competente adscrita a **EL MUNICIPIO** y el **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.
- Todas aquellas actividades que previamente se acuerden entre las partes que redunden en provecho del objeto del presente Convenio.

SEXTA: Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente Convenio deberá realizarse por escrito, dirigidas a las siguientes direcciones:

- A. **EL MUNICIPIO:** Calle República Dominicana, Edificio Centro Prestigio Giorgio, Dirección General, Piso 4, Oficina 4 D, Boleita Sur. A la Atención de: Andrea Carolina Delgado Sánchez correo electrónico: andrea.delgado@alcaldiasucre.net y/o Lucia Aída Paradiso Dona correo electrónico: lucia.paradiso@alcaldiasucre.net .
- B. **TRANSPARENCIA VENEZUELA:** Av. Andrés Eloy Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2-15. Los Caobos; o por el correo electrónico comunicaciones@transparencia.org.ve a la atención del **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)**.

SÉPTIMA: **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a cumplir y realizar las actividades derivadas del objeto del presente Convenio sin cobrar a **EL MUNICIPIO** por los servicios prestados. No obstante, **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar las gestiones pertinentes para obtener los recursos correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en el caso de ser necesario.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las partes consideren convenientes. En todo caso, las

actividades que se encuentren en ejecución al término de este Convenio, deberán continuar hasta su conclusión.

NOVENA: Los términos del presente Convenio podrán ser revisados y modificados durante la vigencia del presente Convenio. No obstante, para que surta efecto entre las partes deberá ser aprobado por cada una de ellas e incorporado como Addendum al presente Convenio.

DÉCIMA: Las partes, se comprometen, dentro del marco de sus respectivas competencias, y normativa sobre orden y seguridad, a facilitar el ingreso y permanencia en sus respectivas sedes, de los participantes en los programas comprendidos en este Convenio, así como de facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de los fines objeto de este Convenio.

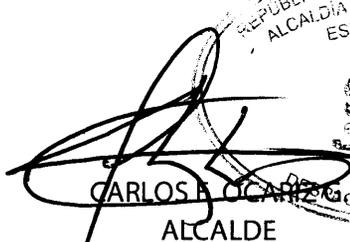
DÉCIMA PRIMERA: Las controversias que pudiesen presentarse en el desarrollo del Convenio serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó al suscribirlo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los fines derivados de este documento, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas a la Jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.

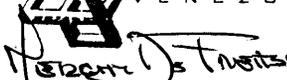
Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014).

POR EL MUNICIPIO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SUCRE
ESTADO MIRANDA
CARLOS B. OCAÑA
ALCALDE

POR LA FUNDACIÓN



TRANSPARENCIA
VENEZUELA
MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS
DIRECTORA EJECUTIVA
TRANSPARENCIA VENEZUELA

Recibido el 23/07/14